

RV: Solicitud de Aclaración - Anexo XII, Obligaciones Regulatorias, Numeral 355

Licitación 3500 MHz 5G CONATEL

jue 26/12/2024 15:40

Para: Ing. Víctor Martínez <victormartinez@conatel.gov.py>; Ing. Jorge Dominguez <jdominguez@conatel.gov.py>;

De: Juan Ignacio Guerra

Enviados: jueves, 26 de diciembre de 2024 15:38:57 (UTC-04:00) Asunción

Para: Licitación 3500 MHz 5G CONATEL

Asunto: Solicitud de Aclaración - Anexo XII, Obligaciones Regulatorias, Numeral 355

Asunto: Solicitud de Aclaración - Anexo XII, Obligaciones Regulatorias, Numeral 355

Dirigida a: Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Referencia: Licitación Pública N.º 01/2024 - Banda Ancha Móvil

JUAN IGNACIO GUERRA, con CI 3.502.291, a título personal, me dirijo a la CONATEL en virtud del Anexo XII, Numeral 355, del Pliego de Bases y Condiciones de la referida licitación, a fin de solicitar respetuosamente una aclaración en relación con la obligación de compartición de infraestructura que dispone lo siguiente:

"355 Los Licenciarios adjudicados están obligados a compartir toda la infraestructura que utilizan para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para las Licencias otorgadas mediante esta licitación. La remuneración por la compartición de infraestructura será acordada entre las partes y el monto total se considerará un costo común. En caso de no acuerdo la remuneración por la compartición de infraestructura se calculará con la metodología de costo incremental a largo plazo más un margen razonable de utilidad definida por la CONATEL. Esta disposición estará vigente hasta tanto la CONATEL resuelva el reglamento respectivo."

Dado que la expresión "toda la infraestructura" puede prestarse a interpretaciones ambiguas y considerando la complejidad técnica inherente a la operación y despliegue de redes 5G, solicito respetuosamente se sirvan aclarar lo siguiente:

1. Alcance y delimitación específica del término "infraestructura":

a) Favor producir un listado detallado y taxativo de los elementos de infraestructura obligados a ser compartidos. Específicamente, aclarar si incluye:

- Infraestructura pasiva: torres, mástiles, postes, ductos, cableado, gabinetes y sistemas de suministro eléctrico.
- Infraestructura activa: estaciones base (antenas, RAN), radios, backhaul, routers y equipos de transporte de datos.
- Infraestructura lógica: redes virtualizadas, sistemas OSS/BSS, infraestructura en la nube o sistemas de gestión centralizados.

b) ¿Existen elementos de infraestructura que queden excluidos de la obligación de compartición? En tal caso, favor publicar las especificaciones.

2. Metodología aplicable para la evaluación de costos:

Confirmar si la metodología de "costo incremental a largo plazo" para la remuneración se ajustará a estándares definidos en la normativa actual vigente (Resolución 871/02), o en normativas específicas complementarias (como, por ejemplo, la UIT-T D.140), o si CONATEL establecerá lineamientos adicionales específicos para el cálculo.

3. Condiciones técnicas y operativas para la compartición:

¿Se contemplan estándares mínimos de interoperabilidad o requisitos técnicos específicos que deban cumplir los Licenciarios para garantizar la compartición eficiente de infraestructura?

4. ¿Cuál es la regulación aplicable a la compartición de infraestructura que registrá para tales efectos?

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para extender cordiales saludos y mis mejores deseos para el año entrante.

Atentamente,

Juan Ignacio Guerra

Juan Ignacio Guerra
Asocio

MV-A MASCAREÑO VARGAS
ASESORES

Capitán Dimas Motta 245
esquina Andrade
Asunción, Paraguay

@mva_py
www.mv-a.com.py
+595 981 547839

Chambers
RANKED IN
Latin
America
2025

7th
LEGAL
500

ITR